

Dec. No. 68-97 que nombra al señor César A. Martínez de Jesús, Director del Centro Regional de Restauración y Microfilmación de Documentos.

(G. O. No. 9947, del 15 de febrero de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 68-97

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.- El Sr. César A. Martínez De León, queda designado Director del Centro Regional de Restauración y Microfilmación de Documentos (CENTROMICA), en sustitución del Dr. Carlos Vélez Pacheco.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 69-97 que designa con el nombre de "Plaza de la Bandera Dominicana", la Plaza situada en la intersección de las Avenidas 27 de Febrero y Luperón, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

(G. O. No. 9947, del 15 de febrero de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 69-97

CONSIDERANDO: Que actualmente se está celebrando en todo el país el **MES DE LA PATRIA**, mediante programas de educación ciudadana entre los cuales figuran homenajes a los símbolos patrios, como es el caso de la Gran Concertación Cívica que en ofrenda a la Bandera Nacional se efectuará en el monumento a dicha bandera que se encuentra ubicado en la llamada Plaza Independencia, de esta ciudad capital;

CONSIDERANDO: Que para rememorar en forma perpetua la gesta patriótica de la Independencia Nacional existe el Parque Independencia de esta misma ciudad capital, en cuyo recinto se encuentra el Baluarte del Conde donde se proclamó la República el 27 de febrero de 1844 y además reposan los restos de los grandes patricios Duarte, Sánchez y Mella.

CONSIDERANDO: Que en la repetición de un mismo nombre para dos áreas distintas tiende a crear confusiones en la mente popular y en el caso específico, priva a los símbolos patrios de un lugar donde se les venere constantemente de manera preferencial.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- La Plaza que se encuentra situada en la intersección de las Avenidas 27 de Febrero y Luperón, de la ciudad de Santo Domingo, conocida como Plaza de la Independencia, se denominará a partir de la fecha **PLAZA DE LA BANDERA DOMINICANA**, en homenaje permanente a los símbolos patrios.

Artículo 2.- El presente Decreto deroga cualquier otro que le sea contrario.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández